



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-206-14**

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de marzo del año dos mil catorce.- Las nueve y doce minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de Managua (ALMA)**, Informe de Auditoría especial de fecha siete de marzo del año dos mil cinco de referencia: **AA-001-01-03-16-05**, derivado de la revisión practicada en dicha Entidad, **a las Cuentas de Adelantos y Anticipos para Compras y Gastos, revelados en los estados financieros**, por el periodo comprendido, al treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.-Visto lo anterior, el Informe de Auditoría operacional que se examina, señala que los objetivos de Auditoría consistieron en: A) Determinar si los saldos en concepto de adelantos y anticipos para compras y gastos, provienen de erogaciones a cargos de funcionarios de ALMA sujetos a rendición de cuentas; B) Determinar las causas de aquellos saldos no liquidados dentro del plazo establecidos por normas de control interno; C) Evaluar la efectividad del control interno relativo al cumplimiento de las leyes, normas contables, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de cuentas por cobrar, específicamente lo relacionado con anticipos para compras y gastos sujetos a rendición de cuentas; D) Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubiere,- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-206-14**

auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinaron cuatro (04) hallazgos de control interno consistentes en: a) las rendiciones de cuenta con soportes cuestionables; b) los cheques a cargo de la dirección de compras pendientes de justificar al departamento de contabilidad; c) los anticipos por justificar con más de treinta días; d) las compras de bienes y servicios al crédito y sin cotizaciones de precios. - **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Téngase como propio el presente Informe de Auditoría interna de la **Alcaldía Municipal de Managua (ALMA)**, Informe de Auditoría operacional de fecha siete de marzo del año dos mil cinco, de referencia: **AA-001-01-03-16-05**, derivado de la revisión practicada en dicha Entidad, **a las Cuentas de Adelantos y Anticipos para Compras y Gastos, revelados en los estados financieros**, por el periodo comprendido al treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro del que se ha hecho merito, por haberse llegado de acuerdo con el análisis realizado a las mismas conclusiones; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-206-14**

Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Uno (871) de las nueve de la mañana del día trece de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro propietario del Consejo Superior, no firma la presente resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud, pero estuvo presente en esta sesión.